



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166 -2020-MDS

Surquillo, 16 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N°214-2020-GM-MDS de fecha 15 de abril de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°119-2020-GAJ-MDS de fecha 14 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°212-2020-GM-MDS de fecha 14 de abril de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°016-2020-GAF-MDS de fecha 13 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°059-2020-GPPCI/MDS de fecha 13 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°066-2020-GDSEJ-MDS de fecha 10 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Juventudes y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se aprueban, entre otras, medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°026-2020, autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40,000,000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; dichos recursos serán transferidos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°026-2020, dispone que para cumplimiento con lo expuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°026-2020, determina que en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Asimismo, la implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°005-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; adicionalmente, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;





Municipalidad de Surquillo

Que, a través de la Resolución Ministerial N°066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", el cual tiene como objetivo articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, en numeral 4.12. de la acotada Directiva, señala que los Gobiernos Locales, en el marco de la Red, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL) y/o el comité/grupo técnico COVID-19 e implementa la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con las instituciones que tienen responsabilidades en la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, coordina de manera permanente con las instituciones que forman parte de la IAL e informa sobre las necesidades identificadas para la atención por los servicios respectivos (MIMP y MINSAL/ESSALUD o quienes hagan sus veces a nivel nacional) del padrón nominal de la población objetivo;

Que, en el numeral 5.6. de la citada Directiva, prevé que la Instancia de Articulación Local (IAL), es un espacio de articulación liderado por el Gobierno local, responsable de articular actores y/o mecanismos. La IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Asimismo, el numeral 5.12. de la acotada Directiva, establece que el paquete de servicios priorizados, es el conjunto de servicios que debe recibir la población objetivo, como: a) Consejería/orientaciones de prácticas saludables para prevenir el contagio y mitigar los efectos de la infección por coronavirus (COVID-19), según protocolo establecido por el Ministerio de Salud; b) Identificación de signos de alarma para la infección por coronavirus (COVID-19); c) Inmunización (neumococo e influenza, según esquema de vacunación vigente) y d) Seguimiento de casos probables e investigación de contactos intradomiciliarios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Instancia de Articulación Local - IAL del distrito de Surquillo, Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad el cual está integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quien la preside.
- Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, en la condición de secretario técnico.
- Subgerente de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio.
- Subgerente de PROMAPED, DEMUNA y Matrimonios y Divorcios No Contenciosos.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Representantes de los Centros de Salud del distrito.
- Representante de ESSALUD Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Instancia de Articulación Local - IAL del distrito de Surquillo, respecto al Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), realice las acciones según su competencia en atención a las normas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Cassasa Sánchez
ALCALDE

